



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 mayo de 1996.

VISTO:

El trabajo que se desarrolla en la Subdirección General de Notificaciones, incrementado por el ingreso reiterado de cédulas en las que los tribunales de origen no consignan la zona en que deben ser diligenciadas o en las que dicha especificación aparece erróneamente efectuada.

Que, asimismo, se advierte el ingreso de cédulas en las que algunos de sus espacios en blanco son llenados en forma manuscrita, lo que dificulta su lectura e interpretación.

CONSIDERANDO:

Que las labores adicionales que implica la re zonificación adecuada de dichas cédulas entorpece, retrasa y duplica innecesariamente el trabajo de la Subdirección General de Notificaciones.

Que el art. 3 punto 1.2 de la Acordada N° 13/87, normando las instrucciones generales para la confección de cédulas de notificación, consigna que *"El llenado deberá efectuarse con máquina de escribir, NO admitiéndose la escritura manuscrita"*.

Que el punto 1.4 dispone que *"Cada dato cuenta con un lugar ESPECIAL para su lectura sistemática y se debe completar según las instrucciones para la confección de las cédulas consignadas en el apartado 2"*.

Que el punto 1.8 prescribe que *"El incumplimiento de cualquiera de estas normas implicará la devolución inmediata de la cédula"*.

Que el art. 3 punto 2.11 de dicha normativa, refiriéndose a las instrucciones específicas para la confección de cédulas de notificación, establece que *"Donde dice "ZONA" (a llenar exclusivamente por el tribunal), deberá consignarse la que correspondiere al domicilio, según lo especificado en la guía de zonas vigente en la oficina de notificadores"*.

Que resulta necesario adoptar los recaudos necesarios para que se evite la reiteración de dichas incorrecciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Recordar a los tribunales que remitan cédulas de notificación a la Subdirección General de Notificaciones, que deben observar estrictamente las disposiciones contenidas en la Acordada N°. 13/87.

2º) Instruir a la Subdirección General de Notificaciones para que, en los casos en que dichos extremos no se verifiquen, proceda a la devolución inmediata de la cédula, sin diligenciar, al tribunal de su procedencia.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION